

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de febrero de 1961 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en relación con la expropiación de terrenos llevada a cabo por la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.276, interpuesto por don José Eduardo Conde Gencvé y otros, contra Resolución de este Ministerio de 21 de enero de 1960, el Tribunal Supremo en 22 de noviembre de 1960 dicta la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que dando lugar en parte a la demanda deducida por don José Eduardo, doña María Rosa, doña Marta y don Pedro Conde Gencvé contra Resolución del Ministerio de Educación Nacional del 21 de enero de 1960, por la que se desestimaron los recursos de alzada interpuestos contra acuerdo del Gobernador civil de Barcelona del 12 de septiembre de 1959, por el que se fijó en un total de 5.054.314,03 pesetas el justiprecio, incluido el premio de afección de las parcelas expropiadas a aquéllos por la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona, sitas en la zona de Pedralbes, debemos revocar y revocamos dicha Resolución ministerial, por no ser ajustada a derecho, únicamente en cuanto deja subsistente el acuerdo de la autoridad provincial en el extremo referente al pago del interés de un 4 por 100 del justiprecio y una bonificación de una cuarta parte del referido interés, desde la ocupación de las fincas hasta la fecha de su citado acuerdo, y en su lugar declaramos el derecho de los expropiados al percibo de las sumas correspondientes a dichos conceptos, desde la misma fecha inicial hasta que se lleve a efecto el abono del justiprecio de los bienes objeto de expropiación, y asimismo desestimando la demanda referida en todos sus demás pedimentos, confirmamos el acuerdo del 12 de septiembre de 1959 y la Resolución del 21 de enero de 1960, en todos sus particulares, salvo el expuesto, por ser en ellos plenamente ajustados a derecho; sin que haya lugar a hacer especial condena en costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y a fin de llevar a puro y debido efecto el expresado fallo, Este Ministerio ha resuelto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, dictada por el Tribunal Supremo en 22 de noviembre de 1960.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Excmo. Sr. Rector-Presidente de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se anuncia subasta de las obras de construcción de Escuelas y viviendas en los agregados de Marroquin, Los Chopos, Ventas del Carrizal, Las Cabreras, Puente Rueda, del Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén); La Parrilla, agregado de Génave (Jaén), Ayuntamiento de Génave (Jaén); agregados de Puente Honda, Las Fuentes, La Porrosa, del Ayuntamiento de Benatae (Jaén); El Campillo, Los Mochuelos, agregados de Chiclana (Jaén), y Ayuntamiento de Chiclana (Jaén), Ayuntamiento de Puente Génave (Jaén), Ibrós y Rus, de Jaén.

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de un edificio con destino a una Escuela y una vivienda para Maestros en La Porrosa, agregado del Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén), tipo ER-21 y VMN-1, por un presupuesto de contrata de trescientas cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta pesetas con cincuenta y siete céntimos (356.840,57 pesetas).

La subasta tendrá lugar el día 9 de mayo de 1961, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 20 de marzo de 1961 hasta el 29 de abril de 1961, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta, están de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Jaén.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales se practicará la licitación por pujas a la llana prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de siete mil ciento treinta y seis pesetas con noventa céntimos (7.136,90 pesetas), 2 por 100 del presupuesto de contrata, que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, y el resguardo será unido a la documentación o aval bancario.

El Ayuntamiento contribuye prestación personal por 2.635 pesetas.

Plazo de terminación de las obras: Ocho meses.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si desea hacer baja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ... (en letra) por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 15 de marzo de 1961.—El Director general, J. Tena. 1.093.

*

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de un edificio con destino a una Escuela y una vivienda para Maestros en Las Cabreras, agregado del Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén), tipo ERN-1 y VMN-1, por un presupuesto de contrata de doscientas ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas con treinta y cinco céntimos (282.845,35 pesetas).

La subasta tendrá lugar el día 9 de mayo de 1961, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 20 de marzo de 1961 hasta el 29 de abril de 1961, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta, están de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Jaén.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales se practicará la licitación por pujas a la llana prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de cinco mil seiscientos cincuenta y seis pesetas con noventa céntimos (5.656,90 pesetas), 2 por ciento del presupuesto de contrata, que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, y el resguardo será unido a la documentación o aval bancario.

El Ayuntamiento contribuye con prestación personal valorada en 5.782,37 pesetas.

Plazo de terminación de las obras: Cinco meses.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si desea hacer baja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ... (en letra) por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 15 de marzo de 1961.—El Director general, J. Tena. 1.094.

*

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de un edificio con destino a dos Escuelas y dos viviendas para Maestros en Fuente Rueda, agregado del Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén), tipo ER-21 y VMN-1, por un presupuesto de contrata de quinientas cincuenta y dos mil ciento veintiocho pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (552.128,44 pesetas).

La subasta tendrá lugar el día 9 de mayo de 1961, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 20 de marzo de 1961 hasta el 29 de abril de 1961, a la una de la tarde.